

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01543

Se rechaza la comunicación remitida a la demandada, porque lo fue a la dirección física calle 40 sur No. 28 b - 64 Envigado, Antioquia y no como mensaje de datos al correo electrónico o sitio digital de aquél como lo exige el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, pues por ello ésta notificación se entiende *"realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir de del día siguiente al de la notificación"*.

Y es que la Corte Constitucional declaró *"exequible de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje"* (sentencia C-420 de 2020).

Se insta a la parte demandante para que efectúe el enteramiento del auto de apremio a la ejecutada en la calle 40 sur No. 28B - 64 Envigado, Antioquia señalada en la demanda y en la carrera 45 No. 72 Sur 116 Sabaneta, Antioquia informada en la página 3 del documento No. 18 expediente electrónico. En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2cb9fa06c45057a1c5d371fbdabcdabe5f9bad8cf4b1afa367d992eb8713992d**

Documento generado en 24/05/2022 04:50:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>